

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 227

TEGUCIGALPA: 3 DE MARZO DE 1903

NUMERO 2,269

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**MEMORIA** del Ministro de Relaciones Exteriores, presentada al Congreso Nacional, en sus sesiones ordinarias de 1903.

**FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS.**—Autorízase la erogación de cinco pesos cincuenta centavos—Autorízase la erogación de doscientos noventa y nueve pesos dieciocho centavos—Autorízase la erogación de dos pesos—Autorízase la erogación de seis pesos—Apruébase una resolución—Apruébase una resolución—Apruébase el Reglamento y Tarifa provisionales para el servicio de Diligencias—Autorízase la erogación de treinta y seis pesos—Nómbrese un cochero para la empresa de Diligencias—Nómbrese un caballerizo—Autorízase la erogación de doscientos noventa y cuatro pesos cincuenta centavos—Autorízase la erogación de ciento treinta pesos—Autorízase la erogación de veinte pesos—Autorízase la erogación de trescientos pesos.

### AVISOS

## PODER EJECUTIVO

### MEMORIA

del Ministro de Relaciones Exteriores, presentada al Congreso Nacional, en sus sesiones ordinarias de 1903.

(Concluye)

### BELGICA

El Honorable señor J. Wolters, Encargado de Negocios y Cónsul General de esa en Centro-América, ha dirigido á esta Secretaría varias comunicaciones con el fin de que se concluyan el Tratado de Comercio y la Convención Consular que empezaron á negociarse en el año anterior, y cuyos proyectos fueron presentados á este Gobierno por el Gabinete de Bruselas, para su consideración.

Se ha satisfecho la cuota correspondiente á los ejercicios 10 y 11 de la Oficina Internacional de Tarifas Aduaneras, radicada en Bruselas, que tuvieron verificativo del 1.º de abril de 1900 al 31 de marzo de 1902.

La Legación belga ha dirigido varias invitaciones á este Gobierno para el nombramiento de Delegados que lo representen en las siguientes conferencias: Congreso Internacional para el mejoramiento de la suerte de los ciegos, convocado para celebrar sus sesiones en el curso de este año, en la ciudad de Bruselas; Congreso Internacional de Comercio é Industria, organizado bajo la protección del Gobierno de S. M. el Rey de Bélgica, y para cuya instalación, en Ostende, se

designó el mes de agosto de 1901; Congreso Penitenciario Internacional, convocado para los primeros días del mes de septiembre de este año, en la ciudad de Bruselas; Conferencia Médica Internacional sobre la profilaxis de la sífilis y de las enfermedades venéreas, para cuya reunión en Bruselas, se señalaron los primeros días del mismo mes de septiembre. El señor don León Valdez, Cónsul General de Honduras en Bélgica, recibió el nombramiento de Delegado de este Gobierno para representarlo en los tres primeros Congresos. (Anexo G)

### FRANCIA

El Excelentísimo señor Conde Arthur de Pourtales Gorgier ha continuado al frente de la Legación de esa República en Centro-América, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Se ha estado estudiando un proyecto de Convención para un servicio de cambio de paquetes postales sin valor declarado entre Francia y Honduras, á iniciativa de S. E. el señor Pourtales Gorgier, y probablemente se concluirá en breve un arreglo sobre esa materia.

La Legación de Francia gestionó con esta Secretaría para el buen desenlace de unas cuestiones sobre la sucesión Arnoux, las que tuvieron una solución pronta y satisfactoria. (Anexo H)

### ESPAÑA

Terminada la misión del Excelentísimo señor don Manuel Pastor y Beñaya, el Gobierno de S. M. el Rey de España acreditó ante el de esta República al Excelentísimo señor don Pedro Carrara y Lembege, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en cuya calidad fué reconocido el 5 de junio próximo pasado.

Este Gobierno comisionó al señor Ministro Plenipotenciario de Guatemala, en Madrid, don José Carrara, para que lo representara en el acto solemne de la Jura de S. M. el Rey don Alfonso XIII, acordada para el 17 de mayo anterior.

En contestación á las cartas autógrafas de 17 de febrero y 28 de abril últimas, en que su Majestad la Reina Regente de España participa los fallecimientos de S. A. R. la Serenísima señora Infanta doña María Cristina Isabel de Borbón y de S. M. el Rey don Francisco de Asís María, acaecidos el 19 de enero y 17 de abril, se expresaron á S. M. los sentimientos de sincera condolencia del Jefe del Estado por tan infaustos sucesos.

Fecha del 30 de marzo anterior, la Legación de España dirigió un oficio á esta Secretaría recomendando se someta á la consideración del Jefe del Estado el Convenio de Arbitraje entre España y las Repúblicas americanas firmado en México, y del que se

acompañó copia para que sea suscrito una vez que obtenga la debida aprobación. No se ha tomado todavía en consideración este convenio.

En carta autógrafa de 27 de mayo, contestada oportunamente por el Jefe de la Nación hondureña en la forma de estilo, comunicó S. M. el Rey don Alfonso XIII haber tomado posesión del Poder Real del Reino de España. (Anexo I)

### ALEMANIA

Ningún incidente ha interrumpido las amistosas relaciones cultivadas entre el Imperio Alemán y la República de Honduras, por medio del digno Representante de aquella Nación en Centro-América, el Excelentísimo señor don A. von Voigts Rhetz, acreditado con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. (Anexo J)

### CONFEDERACION SUIZA

El Consejo Federal suizo, con fecha 12 de diciembre de 1901, comunicó que la Asamblea Federal nombró Presidente de la Confederación, para el año en curso, al señor don Joseph Semp, y Vicepresidente del Consejo Federal, para el mismo año, al señor don Adolphe Deucher.

En despacho de 16 de junio último, el Gobierno suizo avisó á esta Secretaría la adhesión de Greta á la Convención Postal Universal, desde el 1.º de julio siguiente. (Anexo K)

### ITALIA

Con el alto carácter de Ministro Residente, S. E. el Noble Felipe de los Condes Rogeri de Villanova ha tenido á su cargo la Legación de aquel Reino, manteniéndose las relaciones entre ambos países sobre el pie de la mejor amistad. (Anexo L)

### RUSIA

El Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno del Imperio Ruso, invitó al de esta República, con fecha 28 de diciembre de 1901, á tomar participación en la 9.ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja, convocada para reunirse en la ciudad de San Petersburgo, en la segunda quincena del mes de mayo del corriente año, y el Gobierno de Honduras, reconociendo la importancia de los trabajos de la expresada Conferencia, contenidos en los informes y circulares del Comité Central, aceptó gustoso dicha invitación. (Anexo M)

### MOVIMIENTO CONSULAR

Los negociados de importancia en que han intervenido los Cónsules extranjeros residentes en esta República, han sido relacionados ya en la sección correspondiente al país á que

pertenece; notándose en las gestiones que han emprendido, el espíritu amistoso que les ha animado respecto de este Gobierno.

En cuanto al Cuerpo Consular de esta República, es satisfactorio manifestar que ha observado una conducta digna de encomio.

El Reglamento que rige actualmente las atribuciones, deberes, preeminencias, etc., del Cuerpo Diplomático y Consular, es el de la República de El Salvador, pero por razones de gran peso que con anterioridad se os han expuesto, es muy conveniente que sea cambiado por uno propio de esta República, en armonía con sus aspiraciones y necesidades.

Entre los anexos de esta Memoria figura un cuadro del Cuerpo Diplomático acreditado ante este Gobierno, otro del Cuerpo Consular extranjero residente en Honduras y otro del de esta República acreditado en el exterior. (Anexo O)

Los nombramientos hechos en el año económico, son los siguientes:

Federico Boyd, Cónsul General en Panamá, acuerdo de 12 de octubre de 1901.

José G. del Castillo, Cónsul en Paita, acuerdo de 31 de octubre de 1901.

Emil Melchers, Cónsul en Monheim, acuerdo de 29 de noviembre de 1901.

Otto Reimbeck, Cónsul General en México, acuerdo de 29 de noviembre de 1901.

Filiberto Lallier, Cónsul en Santa Cruz de Tenerife, acuerdo de 13 de enero de 1902.

Antonio Valenzuela Moreno, Cónsul en Liverpool, acuerdo de 3 de mayo de 1902.

Luis A. Vionnet, Cónsul General en la Habana, acuerdo de 17 de julio de 1902.

Los exequátur concedidos fueron los siguientes:

Mayo 30 de 1902, á favor de don Alejandro Mayr, como Agente Consular de Francia en Tegucigalpa.

Junio 28 de 1902, á favor de don William E. Alger, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Puerto Cortés.

Julio 29 de 1902, á favor de don Alfred K. Moe, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Tegucigalpa.

#### ACUERDOS

Todos los emitidos por el Gobierno en el Despacho de mi cargo, durante el año administrativo de que me ocupo, se reseñan en el índice agregado al legajo de los anexos de este informe. (Anexo P)

#### Señores Diputados:

Debéis notar con satisfacción que en todo el período presidencial del señor General Sierra, que toca á su término, se ha conservado la paz más perfecta. Ni conmociones intestinas ni guerra exterior han llevado la zozobra y el espanto á los hogares de los hondureños, quienes, al amparo de esa paz afortunada que ha permitido el desarrollo é incremento de los intereses nacionales, han podido ejercitar sus aptitudes, actividad y energía para propocionarse el bienestar de la existencia. El General Sierra va á descender de su elevado puesto con la satisfacción de haber realizado en todo lo posible, su Manifiesto de Coray de 1898, en que prometió gobernar la República con sujeción á la ley; ella ha sido su norma invariable de conducta, ella y el amor á su patria, por cuya felicidad ha trabajado sin descanso durante cuatro años, administrándola con probidad y celo en lo interior y haciéndola digna de conside-

ración y respeto en el exterior. Vosotros, señores Diputados, sabréis hacer justicia á la rectitud y lealtad de sus propósitos, y decidiréis si ha correspondido á las esperanzas del país y á los dictados de su propio honor.

SEÑORES DIPUTADOS

JUAN A. ARIAS.

Tegucigalpa: 21 de enero de 1903.

#### FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Autorízase la erogación de cinco pesos cincuenta centavos

Tegucigalpa, 22 de diciembre de 1902.

El Presidente

#### ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cinco pesos cincuenta centavos, que se invertirán en la compra de una mesa y un taburete para uso de la oficina telegráfica de Morazán, departamento de Yoro; y

2.º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de Morazán por la Administración de Rentas del departamento expresado, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Gastos Diveros, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Allschul.

Autorízase la erogación de doscientos noventa y nueve pesos dieciocho centavos

Tegucigalpa, 22 de diciembre de 1902.

El Presidente

#### ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de doscientos noventa y nueve pesos dieciocho centavos, valor de los gastos habidos en la Agencia Postal de Honduras en Panamá, en los meses de octubre y noviembre últimos, según cuenta enviada por el Agente don Federico Boyd; y

2.º—Que dicha suma sea pagada por la Tesorería General de la República á los señores J. Rössner y C.ª, de Amapala, á cuyo favor fué librado el giro respectivo, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 5.ª, sección Gastos Diveros, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Allschul.

Autorízase la erogación de dos pesos

Tegucigalpa, 22 de diciembre de 1902.

El Presidente

#### ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de dos pesos, que se invertirán en la compra de un taburete que se necesita en la oficina telegráfica de Tutumbia; y

2.º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de aquel pueblo por la Administración de Rentas de este departamento, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida

5.ª; sección Gastos Diveros, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Allschul.

Autorízase la erogación de seis pesos

Tegucigalpa, 22 de diciembre de 1902.

El Presidente

#### ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de seis pesos, que se invertirán en comprar dos taburetes que se necesitan en la oficina telegráfica de Danlí; y

2.º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de la ciudad indicada por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Gastos Diveros, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Allschul.

Apruébase una resolución

Tegucigalpa, 22 de diciembre de 1902.

El Presidente

#### ACUERDA:

1.º—Aprobar la resolución que dice:—“Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1902.—Vista la solicitud presentada por el telegrafista ayudante de la oficina de Nacaome, don Asunción Tomé, en la que pide se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, para separarse de su empleo; y siendo justos los motivos en que se funda para solicitar la referida gracia, el Director General de Telégrafos—Acuerda:—1.º Resolver de conformidad la expresada solicitud, debiendo empezar á hacer uso de la licencia desde el 12 del presente mes.—2.º Que durante la ausencia del señor Tomé, lo sustituya el de igual profesión don Alonso Reyes.—Comuníquese al señor Ministro de Fomento para los fines de ley.—Francisco Salas.—J. Antonio Aplicato;” y

2.º—Que el sueldo que con motivo de dicha licencia se devengue, se impute á Fomento, capítulo VII, partida 3.ª, sección Gastos Diveros, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Allschul.

Apruébase una resolución

Tegucigalpa, 22 de diciembre de 1902.

El Presidente

#### ACUERDA:

1.º—Aprobar la resolución que dice:—“Tegucigalpa, 20 de diciembre de 1902.—Solicitando un mes de licencia con goce de sueldo, para separarse de su empleo, el telegrafista de La Ceiba, don C. Bueno, fundando su petición en motivos legales, el Director General de Telégrafos, en uso de las facultades que le confiere la ley—Acuerda:—1.º Resolver de conformidad la expresada solicitud.—2.º Que la licencia se empiece á

contar desde el 7 del corriente mes, fecha en que dejó de ejercer sus funciones; y—3.º Que durante la ausencia del señor Bueno, lo sustituya el de igual profesión don A. Alzabas.—Comuníquese al señor Ministro de Fomento para los fines de ley.—Francisco Salas.—J. Antonio Apiccano;” y

2.º—Que el sueldo que con motivo de dicha licencia se devengue, se impute á Fomento, capítulo VII, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Allschul.*

Apruébase el Reglamento y Tarifa provisionales para el servicio de Diligencias

Tegucigalpa, 25 de diciembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar en todas sus partes el siguiente Reglamento y Tarifa provisionales que regirán en el servicio de Diligencias que el Gobierno establecerá el 1.º de enero próximo:

REGLAMENTO PROVISIONAL

Artículo 1.º—El servicio de Diligencias estará anexo al Correo Nacional.

Art. 2.º—La Diligencia saldrá de Tegucigalpa cada lunes, miércoles y viernes; y de Sabanagrande, cada martes, jueves y sábado.

Art. 3.º—Se dará la preferencia á los pasajeros de Tegucigalpa á Sabanagrande y viceversa.

Art. 4.º—No se aceptan pasajeros enfermos ni ebrios.

Art. 5.º—Adentro de la Diligencia es prohibido comer ó beber.

Art. 6.º—Los pasajeros son responsables por cualquier daño que causaren á la Diligencia.

Art. 7.º—Las quejas contra el conductor ó cochero deberán dirigirse al Director General de Correos.

Art. 8.º—El Gobierno no se hace responsable de las tardanzas ni de las pérdidas que sufran los pasajeros, ni por desgracias que pudieran ocurrir en el servicio de Diligencias.

TARIFA PROVISIONAL

PASAJES

De Tegucigalpa á El Sauce ó viceversa, cip. . . . \$ 3.00  
 .. Sabanagrande ó viceversa, cip. . . . 5.00

.. El Sauce .. .. . 2.00

Lugares intermedios \$ 0.10 por cada kilómetro. En los billetes de ida y vuelta se bajará en la vuelta la mitad del precio establecido en la Tarifa.

EQUIPAJES:

Paquetes de menos de 10 libras

De Tegucigalpa á El Sauce ó viceversa, cip. . . . \$ 0.30  
 .. Sabanagrande ó viceversa, cip. . . . 0.50  
 .. El Sauce á Sabanagrande ó viceversa, cip. . . . 0.20

Valijas pequeñas de menos de 50 libras

De Tegucigalpa á El Sauce ó viceversa, cip. . . . \$ 0.50  
 .. Sabanagrande ó viceversa, cip. . . . 0.80  
 .. El Sauce á Sabanagrande ó viceversa, cip. . . . 0.30

Valijas grandes ó cajas medianas, 100 libras

De Tegucigalpa á El Sauce ó viceversa, cip. . . . \$ 1.00  
 .. Sabanagrande ó viceversa, cip. . . . 1.50  
 .. El Sauce á Sabanagrande ó viceversa, cip. . . . 0.50

2.º—Los gastos generales ordinarios y extraordinarios que ocasione el servicio de Di-

ligencias, serán pagados por la Tesorería General de Caminos; y

3.º—El Tesorero General de Caminos llevará una cuenta especial de este servicio, y mensualmente dará cuenta al Ministro de Fomento del saldo que en favor ó en contra resultare.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Allschul.*

Autorízase la erogación de treintiséis pesos

Tegucigalpa: 27 de diciembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de treintiséis pesos, que se entregarán al telegrafista J. M. Reyes Chacón, para que atienda á sus gastos de traslación de San Pedro Sula á esta capital, donde prestará sus servicios; y

2.º—Que el pago se verifique por la Administración de Rentas del departamento de Cortés, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 7.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Allschul.*

Nómbrese un cochero para la empresa de Diligencias

Tegucigalpa: 28 de diciembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar cochero para la empresa de Diligencias al señor don Carlos Dupri, con el sueldo de sesenta pesos mensuales, que serán pagados por la Tesorería General de Caminos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Allschul.*

Nómbrese un caballero

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar caballero, para que atienda las bestias que servirán en la empresa de Diligencias del Gobierno, al señor Enrique Cole, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales, que serán pagados por la Tesorería General de Caminos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Allschul.*

Autorízase la erogación de doscientos noventa y cuatro pesos cincuenta centavos

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de doscientos noventa y cuatro pesos cincuenta centavos, que

fueron pagados al Ingeniero don Félix Fopp, por el Teniente Administrador de puerto Sierra, del 15 de septiembre al 9 de noviembre del corriente año, valor invertido en los operarios ocupados en la medida y lotificación de los terrenos del distrito de Tela, en la forma siguiente:

Planilla del 15 al 21 de septiembre.	\$ 29.50
Id. 22 al 28 de id.	43.50
Id. 29 id. al 5 de octubre	33.50
Id. 5 id. 12 id.	35.50
Id. 12 id. 19 id.	41.50
Id. 19 id. 26 id.	39.00
Id. 27 id. al 2 de noviembre	34.50
Id. 29 id. 9 de id.	37.50

Suma . . . . . \$ 294.50; y

2.º—Que el gasto se impute á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas.

*Francisco Allschul.*

Autorízase la erogación de ciento treinta pesos

Tegucigalpa: 30 de diciembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de ciento treinta pesos, valor del flete de diez cargas de materiales telegráficos que fueron transportados de La Pimienta á la ciudad de Gracias, y que servirán en la construcción de la línea entre dicha ciudad y el pueblo de Guarita; y

2.º—Que la suma expresada sea pagada al fletero Indalecio Batres por la Administración de Rentas de Gracias, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Allschul.*

Autorízase la erogación de veinte pesos

Tegucigalpa: 30 de diciembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de veinte pesos, valor de quinientas espigas de madera que se han mandado construir en Trujillo para servicio del telégrafo; y

2.º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Aduana de Trujillo al primer telegrafista de aquella ciudad, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Allschul.*

Autorízase la erogación de trescientos pesos

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de trescientos pesos con que el Gobierno ayuda á la Municipalidad de San Miguelito, en este departa-

mento, para la construcción del Cabildo municipal de aquel pueblo; y

2.º—Que dicha suma sea pagada por la Tesorería General de la República al actual Alcalde del pueblo expresado, don Apolonio Zelaya, imputándose el gasto a Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

## AVISOS

### JUAN C. DAVID,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en los oficios de mi cargo se instruye causa criminal contra Santiago Alvarado, de este vecindario, por el delito de lesiones graves inferidas con una escopeta á Bonifacio Santos, el 12 de este mes; y apareciendo ser autor responsable de tal delito el mismo Alvarado, hoy le he decretado prisión provisional; y no encontrándose aquí para notificarle esta providencia, por haberse evadido, lo cito para que se presente con tal fin en mi despacho, dentro de 20 días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; y á Uds., en nombre de la ley, exhorto y requiero para que, si aparece en su jurisdicción, se sirvan ordenar su captura y remitirlo á mi Juzgado con las seguridades debidas.—Filiación: como de 23 años de edad, color trigueño, robusto en lo alto y grueso, pelo negro suelto, inberbe, tiene, además, atravesado de un balazo el brazo derecho hacia el costado, el que debe estar cicatrizando. Sáquese y remítase copia de lo expuesto, y remítase al Director de "La Gaceta" oficial para los efectos de ley.—Dado en Humuya, á los 22 días del mes de noviembre de 1902.—Juan C. David.—Florencio Velásquez, Secretario.—Humuya: 23 de noviembre de 1902.—Juan C. David.

### ENRIQUE G. IZAGUIRRE,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal y se ha decretado auto de prisión provisional contra Trinidad Zelaya, vecino de este pueblo, por el delito de incendio de la casa de don León Cortés, que tiene ubicada en esta población, y vecino de la ciudad de Yucarán; hecho que tuvo lugar el nueve de octubre recién pasado, á las doce de la noche; y no habiéndose logrado su captura, é ignorándose su paradero para ser notificado del referido auto de cárcel provisional, á Uds. suplico y exhorto para que, si aparece en la jurisdicción de su mando, se sirvan mandar lo capturar y remitirlo, con las seguridades necesarias, á las cárceles de esta población y á la orden de este Juzgado.—Filiación del reo: de regular estatura, como de 19 años de edad, blanco, inberbe, ojos pardos, carpintero, viste regular pantalón y chaqueta, descalzo, pelo liso, tiene una cicatriz muy pequeña sobre la nariz.—San Antonio de Flores: 24 de noviembre de 1902.—Enrique G. Izaguirre.—Silverio Valladares.—Reyes Flores R.

### SEGUNDO BRICEÑO,

Juez de Paz de este pueblo, á los señores Esteban Sánchez Campos, Clemente y Tomás Sánchez y Camilo Bustillo, hace saber: que en las diligencias seguidas en su contra por el delito de atentado, se encuentra el auto que dice:—"Juzgado de Paz.—San José de Vado Ancho: 17 de diciembre de 1902.—Por el mérito que arrojan las presentes diligencias, y de acuerdo con los artículos 228, inciso 2.º, del Código Penal; 1.758, circunstancias 1.ª, 2.ª y 3.ª; 1.760, del Código de Procedimientos; y 33 de la Constitución Política, decretase prisión provisional contra los individuos Esteban Sánchez Campos, Clemente y Tomás Sánchez y Camilo Bustillo, por el delito de atentado, cometido contra los agentes de esta autoridad, Simón y Arcadio Rodríguez. Juan Quilimaco Vásquez y Visitación López, que conducían al reo Juan Sánchez á ponerlo á la disposición del señor Juez de Letras de Yucarán; delito que fué cometido el 14 del presente mes, como á las 12 m., en el punto denominado "Portillo de Flor Blanca," de esta jurisdicción. Y para llevar á cabo esta providencia, expídanse dos mandamientos: uno dirigido al Alcalde auxiliar de este centro para que capture á dichos reos, y otro al Alcalde de estas cárceles para que los reciba una vez que sean capturados. Y no habiendo sido habidos los reos para ser notificados del auto de procesamiento y prisión provisional decretados, é ignorándose su paradero, librense requisitorias á todos los Jueces de instrucción de la República y demás autoridades de la misma, exhortando y suplicando su captura y remisión con las seguridades á estas cárceles y á la orden de este Juzgado, ofreciendo reciprocidad en igualdad de circunstancias. Filiación de los reos: Esteban Sánchez Campos, de regular estatura, trigueño, cara aguilena, ojos negros y hundidos, pelo liso, cuerpo delgado, sin cicatriz visible, viste pantalón y camisa de género común. Clemente Sánchez, como de veinte años de edad, alto y delgado de cuerpo, prieto, cara aguilena, barba cerrada, ojos negros, pelo liso, sin señal ni cicatriz visible, viste pantalón y camisa de género común. Tomás Sánchez, como de treinta años de edad, de regular tamaño y grueso de cuerpo, blanco, ojos amarillos, pelo amarillo y liso, cara redonda, sin señal ni cicatriz visible, viste pantalón y camisa de género común; y Camilo Bustillo, alto y delgado de cuerpo, trigueño, ojos pardos, barba rala, cara aguilena, sin dientes, mayor de treinta años, viste pantalón y camisa de género común. A los mencionados reos cito y emplazo para que se presenten ante este Juzgado en el término de veinte días á más tardar, y de no verificarlo así, se les declarará rebeldes y les parerá el perjuicio que la ley señala; fíjese aviso en el local de este Juzgado, sáquese copia íntegra de este auto y remítase al redactor de "La Gaceta" oficial de la República para su publicación, y un ejemplar del periódico relacionado únase á esta causa para los efectos de ley.—Artículos 137, 1.765, 1.766, 1.767, 2.078 y 2.079 del Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Segundo Briceño.—Silverio Gómez.—Pablo Sánchez M.—Es conforme.—San José de Vado Ancho: 17 de diciembre de 1902.—Segundo Briceño.

### DANIEL HERNANDEZ,

Juez de Paz suplente de San Esteban, á los Jueces de instrucción y demás autoridades civiles y militares de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se ha decretado prisión provisional contra el reo Juan Pagoaga, natural de Tegucigalpa, por

los delitos de homicidio consumado en Florencio Rodríguez, y lesiones en Andrés del mismo apellido, el 26 de septiembre del año corriente; y no habiendo sido habido en esta jurisdicción para notificarle el auto de prisión provisional y tomarlo en indagatoria, exhorto á Uds. á fin de que, si aparece en las de su mando, se sirvan capturarlo y remitirlo, con toda seguridad, á las cárceles del Juzgado de Letras de lo Criminal de Tegucigalpa, y á la orden de aquel Tribunal, á donde se ha remitido la causa para su conocimiento.—Filiación del reo: regular estatura, grueso, ojos negros y hundidos, poca barba, descalzo, con dos cicatrices visibles en la frente, viste pantalón y chaqueta. Ofrezco á Uds. reciprocidad en casos semejantes.—San Esteban: 27 de noviembre de 1902.—Daniel Hernández.

El suscrito, Admor. de Rentas del departamento de Colón, hace saber: que el señor don Enrique A. Spears, de origen norteamericano y residente en la ciudad de Tegucigalpa, por medio de su representante el señor John T. Glem, se ha presentado á esta Administración denunciando un terreno nacional, sito en el círculo de Iruña, de este departamento, cuyo terreno manifiesta comprender una extensión de mil ochocientos, próximamente, encontrándose arriba de la desembocadura del río Patuca, limitado del modo siguiente: partiendo de un punto más ó menos, cuarenta y ocho kilómetros de la desembocadura del río antes mencionado, en un lugar conocido como límite occidental del Rancho Viejo de Skelton, y llamado Barra de Arcilla Roja, en el río Patuca; de este punto siguiendo hacia el este, en una extensión de un mil cien metros; y corriendo al norte, mide tres mil ciento sesenta y dos metros y veintiocho centímetros, excluyendo la travesía sobre el río: de este punto, y partiendo hacia el oeste, la misma extensión, ó sea mil ciento sesenta y dos metros veintiocho centímetros; de aquí hacia el sur, la misma medida; y de este último rumbo al este, dos mil sesenta y dos metros veintiocho centímetros, excluyendo la travesía del río Patuca, hasta volver al punto de partida.—Y para los fines de ley, se publica la presente denuncia.

Trujillo: 15 de enero de 1903.

JOSÉ A. TEJEDA.

### HILARIO SANCHEZ,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Secundino Sánchez Fonseca por el delito de lesiones graves ejecutadas en la persona de Vicente Sánchez Ponca (a) Conejo, y que hoy, como á las dos de la tarde, le fué decretado auto de prisión provisional, el cual no se le ha notificado en persona por no ser habido; en nombre de la ley exhorto á Uds. para que lo manden capturar si aparece en su jurisdicción y remitirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado.—Filiación: alto, delgado, trigueño, lampiño, pelo crespo, ojos entre amarillos, cejas enconchadas, viste pantalón y camiceta. Todo de conformidad con los artículos 1.765 y 2.082 del Código de Procedimientos. Ofrezco á Uds. mi reciprocidad.—Librado y fijado en Yauyupe, á 15 de diciembre de 1902.—Hilario Sánchez.—Juan de la Paz Palma.—Juan B. Sánchez.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 48